

CASO TENORIO MORALES Y OTROS (SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “ERVIN ABARCA JIMÉNEZ DE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA”) VS. NICARAGUA

Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación de los derechos a la libertad de asociación, a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de las personas miembros del Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez”. La Comisión considero en su Informe de Fondo que la presunta falta de reconocimiento de la junta directiva presidida por Julio Canales por parte de las autoridades universitarias, a pesar de la prórroga de su mandato; las órdenes judiciales que ordenaron la suspensión de la inscripción de la junta; la alegada falta de ejecución por parte de la Dirección de Asociaciones Sindicales de la decisión de Inspección General de Trabajo ordenando que se inscribiera en el registro la junta directiva; los retrasos administrativos posteriores; los presuntos retardos injustificados a nivel judicial; la alegada falta de ejecución n de las sentencias a nivel interno y la presunta retención de las cotizaciones sin que hubiesen sido entregadas al sindicato, habrían privado a los miembros de la organización n de ejercer plenamente sus derechos a la libertad de asociación y libertad sindical, y les habría impedido además que sus representantes pudieran defender los intereses de sus afiliados.

Además, la Comisión indicó que alegada falta de registro de la junta directiva habría trascendido la violación del derecho a elegir libremente a sus representantes, en su dimensión individual (derecho a ser elegido), sino que también habría afectado la esfera colectiva del derecho, pues habría privado a los y las trabajadoras del sindicato de la representación líderes elegidos libremente.

En este sentido, la Comisión señaló que todo lo anterior habría generado que, en los hechos, los miembros del Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” se vieran presuntamente impedidos de ejercer su derecho a la libertad de asociación y libertad sindical por más de 20 años, sin que el Estado hubiere garantizado sus derechos a través del cumplimiento de las decisiones, tanto administrativas como judiciales, dictadas en su favor.

En vista de lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte que declare que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la libertad de asociación a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a las garantías judiciales y a la



protección judicial, recogidos en los artículos 8.1, 16.1, 25.1 y 25.2.c) y 26 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como del artículo 8.1.a) del Protocolo de San Salvador, en perjuicio de las personas miembros del sindicato mencionados en el Informe de Fondo.

Fecha de ingreso:	31 de octubre de 2023
Recibo de anexos:	20 de noviembre de 2023
Notificación:	
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	
Recibo de los anexos del ESAP:	
Notificación del ESAP:	
Contestación del Estado y recibo de anexos	
Notificación de la Contestación:	
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	
Audiencia pública:	
Alegatos y observaciones finales:	